

TRABAJO DE PARTICION EXP # 2020-164

luis beltran <bel.asesores@gmail.com>

Jue 21/07/2022 8:01

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias, remito trabajo de partición para su tramite pertinente.

Agradezco acuse recibo.

--

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ

Abogado Especialista

Av. Calle 26 No. 69 C - 03 oficina 807 torre C

Centro Empresarial Capital Center II - Bogotá.

Tels. 57 (1) 8051522 - 310 2211424



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

Radicación: 2020-164

Sucesión de: JAIRO BEJARANO /c.c. 16.585.895

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como indico luego de mi firma, obrando como apoderado del heredero reconocido en el proceso, de conformidad con la autorización dada por el señor Juez, manifiesto que presento **TRABAJO DE PARTICION** de los bienes del causante, de la siguiente manera:

I. GENERALIDADES DEL PROCESO

1).- El señor JAIRO BEJARANO, falleció el 28 de julio de 2020 en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su ultimo domicilio.

2).- El señor JAIRO BEJARANO, para el momento de su fallecimiento, había procreado a sus hijos EDWIN ANDRES BEJARANO BEJARANO y ANA MARIA BEJARANO BEJARANO.

3).- Compareció y se halla reconocido como heredero del causante EDWIN ANDRES BEJARANO BEJARANO, mediante auto del 12 de marzo de 2020.

4).- Se citó a la señora ANA MARIA BEJARANO BEJARANO, bajo los parámetros del artículo 492 del C.G.P., quien se notificó personalmente el 31 de agosto de 2020 de la apertura del proceso de sucesión; sin realizar ninguna clase de pronunciamiento frente al requerimiento judicial y sin aportar el registro civil de nacimiento, como lo ordenó el auto del 12 de marzo de 2020.

5).- Durante el trámite judicial se fueron evacuando cada una de las etapas procesales, desde publicaciones, inventarios y avalúos, tramite ante la DIAN, para al final decretarse la partición, facultado el suscrito apoderado para elaborar el trabajo, a lo cual procedo a través de la presente actuación.

6).- Atendiendo la decisión de la señora Juez de conocimiento, el único heredero en la presente causa mortuoria es EDWIN ANDRES BEJARANO BEJARANO, a quien se le hará adjudicación de la totalidad de los bienes inventariados, trabajo que hace el suscrito apoderado, por orden judicial.

II - ACERVO LÍQUIDO A REPARTIRSE

Conforme a la respectiva diligencia de Inventarios y Avalúos, se relacionaron y avaluaron los siguientes bienes:

ACTIVO.

Primera partida.

Un derecho de **cuota que asciende al 33.33%**, radicado en el inmueble ubicado en la calle 4ª sur # 12 – 09, que lo conforma el lote de terreno # 2 con una extensión superficiaria de 88.06 M2, de la manzana 25, urbanización Policarpa Salavarrieta, de la ciudad de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el frente en cinco metros con noventa y siete centímetros (5.97 mts) con la calle cuarta sur (4ª Sur) (vía vehicular) de la actual nomenclatura urbana; Por el fondo en cinco metros con ochenta y un centímetros (5.81 mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana; Por el costado derecho en catorce metros con noventa cinco centímetros (14.95 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana; Por el costado izquierdo, en catorce metros con noventa y cinco centímetros (14.95 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el chip catastral # AAA0002FETD.

Tradición: Este derecho de cuota el cual fue adquirido por el causante JAIRO BEJARANO, mediante escritura pública 2503 del 8 de julio de 1998, suscrita en la Notaría 12 del circulo de Bogotá, por compra que realizó a la señora ANA JULIA BEJARANO RODRIGUEZ, la cual se halla registrada al folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40066585.

Se le da un avalúo de.....\$ 168.269.500

Segunda Partida.

Un inmueble rural denominado EL NARANJO, ubicado en la vereda de Naranjos, Municipio de Gama, con una extensión superficiaria de una hectárea (1 ha), comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por pie, de un mojón que está a la orilla de una zanja, sigue abajo a dar a un alto buenos aires, linda con predio del vendedor; por un lado, vuelve por un camino vecinal a un mojón al pie de un lacre; y por ultimo lado vuelve en recta al primer lindero linda con predios de herederos de Graciela Beltran, formando una figura triangular. A este inmueble le corresponde la cedula catastral# 00000000000-0400-6600-0000000.

Tradición: Este inmueble lo adquirió el causante JAIRO BEJARANO, por compra que le hiciera al señor LEONIDAS BEJARANO RODRIGUEZ, mediante escritura pública # 470 del 23 de julio de 1978 de la notaría de Gacheta registrada al folio de matrícula inmobiliaria # 160-3763.

Se le un avalúo de.....\$ 1.218.000

TOTAL ACTIVO **\$ 169.487.500**

PASIVO.

CERO.....\$ = 0 =

TOTAL PATRIMONIO SUCESORAL **\$ 169.487.500**



III. LIQUIDACION

1.-/ Las disposiciones bajo las cuales el suscrito PARTIDOR, procede a efectuar el trabajo de partición, son las siguientes:

1.1./ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

No se hace necesario realizar liquidación de sociedad conyugal en razón a que lo informado por el interesado es que el causante JAIRO BEJARANO, al tiempo de fallecer, su estado civil era soltero; y, que, si bien tuvo una relación de hecho con la señora DORY MARLEN BEJARANO URREGO, esta culminó en tiempo posterior al nacimiento de sus hijos.

1.2./ HIJUELA DE GASTOS.

No se constituirá hijuela de gastos, porque no hay pasivo.

1.3./ FORMA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES.

(i) En el presente proceso una persona ha llegado al proceso para recoger la herencia que le corresponde en la sucesión del causante, lo hereda **su hijo** (Art. 1045 C.C.).

IV. INTEGRACION DE LA HIJUELA Y ADJUDICACION

HIJUELA UNICA A FAVOR DE EDWIN ANDRES BEJARANO BEJARANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.074.418.869 de Gacheta.

Para cubrirle su hijuela se le adjudica lo siguiente:

Primera partida. Un derecho de **cuota que asciende al 33.33%**, radicado en el inmueble ubicado en la calle 4ª sur # 12 – 09, que lo conforma el lote de terreno # 2 con una extensión superficiaria de 88.06 M2, de la manzana 25, urbanización Policarpa Salavarieta, de la ciudad de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por el frente en cinco metros con noventa y siete centímetros (5.97 mts) con la calle cuarta sur (4ª Sur) (vía vehicular) de la actual nomenclatura urbana; Por el fondo en cinco metros con ochenta y un centímetros (5.81 mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana; Por el costado derecho en catorce metros con noventa cinco centímetros (14.95 mts) con el lote número tres (3) de la misma manzana; Por el costado izquierdo, en catorce metros con noventa y cinco centímetros (14.95 mts) con el lote número uno (1) de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el chip catastral # AAA0002FETD.

Tradición: Este derecho de cuota el cual fue adquirido por el causante JAIRO BEJARANO, mediante escritura pública 2503 del 8 de julio de 1998, suscrita en la Notaría 12 del círculo de Bogotá, por compra que realizó a la señora ANA JULIA BEJARANO RODRIGUEZ, la cual se halla registrada al folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40066585.

Se le adjudica este derecho por.....\$ 168.269.500



LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ
Abogado Especialista

Segunda Partida. El derecho de dominio, sobre el inmueble rural denominado EL NARANJO, ubicado en la vereda de Naranjos, Municipio de Gama, con una extensión superficial de una hectárea (1 ha), comprendido dentro de los siguientes linderos: “ Por pie, de un mojón que está a la orilla de una zanja, sigue abajo a dar a un alto buenos aires, linda con predio del vendedor; por un lado, vuelve por un camino vecinal a un mojón al pie de un lacre; y por ultimo lado vuelve en recta al primer lindero linda con predios de herederos de Graciela Beltran, formando una figura triangular. A este inmueble le corresponde la cedula catastral# 00000000000-0400-6600-0000000.

Tradición: Este inmueble lo adquirió el causante JAIRO BEJARANO, por compra que le hiciera al señor LEONIDAS BEJARANO RODRIGUEZ, mediante escritura pública # 470 del 23 de julio de 1978 de la notaría de Gacheta registrada al folio de matrícula inmobiliaria # 160-3763.

Se le adjudica este derecho por.....\$ 1.218.000

TOTAL SUMA LA HIJUELA **\$ 169.487.500**

V- CONSIDERACIONES FINALES

1= La distribución dentro del trabajo de partición cumple con igualdad, proporcionalidad, equidad, aspectos dispuestos en el artículo 1394 del C.

2= Le solicito **impartir de plano aprobación al presente trabajo de partición**, al no existir otros interesados a quienes correrle traslado de este. (Art. 509 del C. G. del P.).

Del señor Juez, respetuosamente,

LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ

C. C. # 19.382.049 de Bogotá

T. P. # 35.085 del C. S. de la J.